**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 126-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas del día once de mayo de 2017, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 126** sobre:

**Padrón de entrega de paquetes agrícolas del municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxx,** al respecto después de haber analizado el fondo de lo solicitado y considerando que la petición requerida está contemplada entre las excepciones que contempla el art. 24 de la ley, como información CONFIDENCIAL, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, resuelve:

**PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Por tanto se entrega adjunta a la presente resolución la *información en formato PDF del Padrón de entrega de Paquetes Agrícolas de maíz del municipio de Joateca, departamento de Morazán del año 2017,* en dicho documento se describe el nombre completo del beneficiario, el lugar y fecha de entrega y número correlativo.

*Los datos acerca del DUI, cantón y caserío de los beneficiarios no se proporcionan*, porque la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN POR SER DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.**

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información OIR MAG